

Cons- truYO CHILE

Formación de competencias
fundamentales en Seguridad y
Salud en el sector Construcción

Generador del IV Congreso de Prevención
de Riesgos Laborales en Iberoamérica
PREVENIA 2010



GÓBIERNO DE
CHILE

Manual del Trabajador (a)



Parte I

DERECHOS, LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Trabajadores

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- Conocer las contingencias cubiertas por el Seguro Social de Salud y por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, estableciendo las diferencias conceptuales existentes entre ambos Seguros.
- Identificar y seguir exitosamente los procedimientos necesarios ante un Accidente o Enfermedad Laboral.
- Comprender y valorar sus derechos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo 2



PRESENTACIÓN DEL MÓDULO (2 hrs.)

| Actividad | Técnica | Duración |
|---|--|----------|
| 1. Presentación del módulo y explicación de la forma de trabajo. | Exposición del facilitador | 5 |
| 2. Activación de Conocimientos Previos. | Lluvia de Ideas | 15 |
| 3. Presentación interactiva del Seguro Social de Salud y el Seguro Social Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. | Exposición interactiva del facilitador | 40 |
| 4. Análisis de Casos y Cierre | Trabajo grupal | 45 |

Anexo 3



ACTIVACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS

(5 minutos). **Consigna:** Según su experiencia y conocimiento

- **¿Qué eventos pueden ocurrir en nuestra vida , que nos afecten a tal punto, que no podamos trabajar o llevar el sustento a nuestro hogar en forma normal?**

Anexo 4



LOS RIESGOS, CONTINGENCIAS y SEGURIDAD SOCIAL



Riesgos



Estados de Contingencia



Seguridad Social

- * De origen Patológico; Ej. Enfermedad, Accidente del Trabajo.
- * De Origen Biológico; Ej. Vejez, Maternidad.
- * De Origen Socioeconómico; Ej. Desempleo.

Anexo 5



SITUACIONES QUE AFECTAN LA SALUD

- Hábitos de vida
- Accidentes y enfermedades comunes (no laborales)
- La vejez
- Servicios médicos existentes
- Actividades laborales
- Condiciones de trabajo



TRABAJO Y SALUD

- La OIT entiende la protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales y contra los accidentes del trabajo, no sólo como un derecho laboral, sino además como un derecho humano fundamental.
- La Salud se entiende como “es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades. (definición OMS de salud).



LA SEGURIDAD SOCIAL

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

Fuente: "Administración de la seguridad social". Definición extraída de documento elaborado en 1991 por la OIT y la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS)

Anexo 6



SOLIDARIDAD

UNIVERSALIDAD

**Principios de la
Seguridad Social
Chilena**

UNIDAD

INTEGRALIDAD



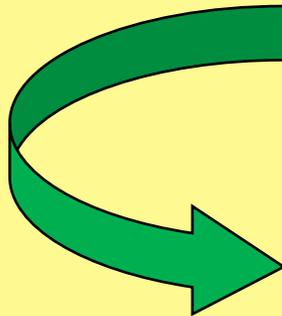
SEGUROS SOCIALES DE SALUD EN CHILE



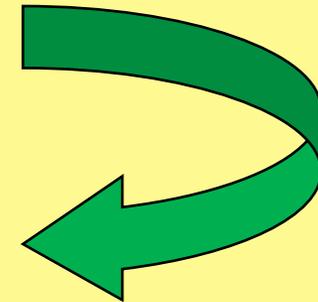
Seguro Social
de
Salud Común



Seguro Social
de
Salud Laboral



Prestaciones preventivas
Prestaciones médicas
Prestaciones económicas

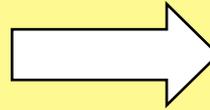


SEGURO SOCIAL DE SALUD COMÚN



ADMINISTRADORES

**Administrador
Público**



**Fondo Nacional de Salud (FONASA)
Sistema Nacional de Servicios
de Salud**

**Administrador
Privado**

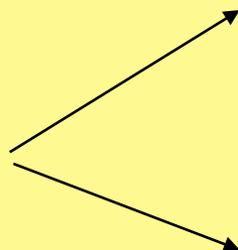


**Instituciones de
Salud Previsional
(ISAPRES)**



MODALIDADES DE ATENCIÓN

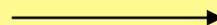
Administrador
Público



**Modalidad
Institucional**

Libre Elección

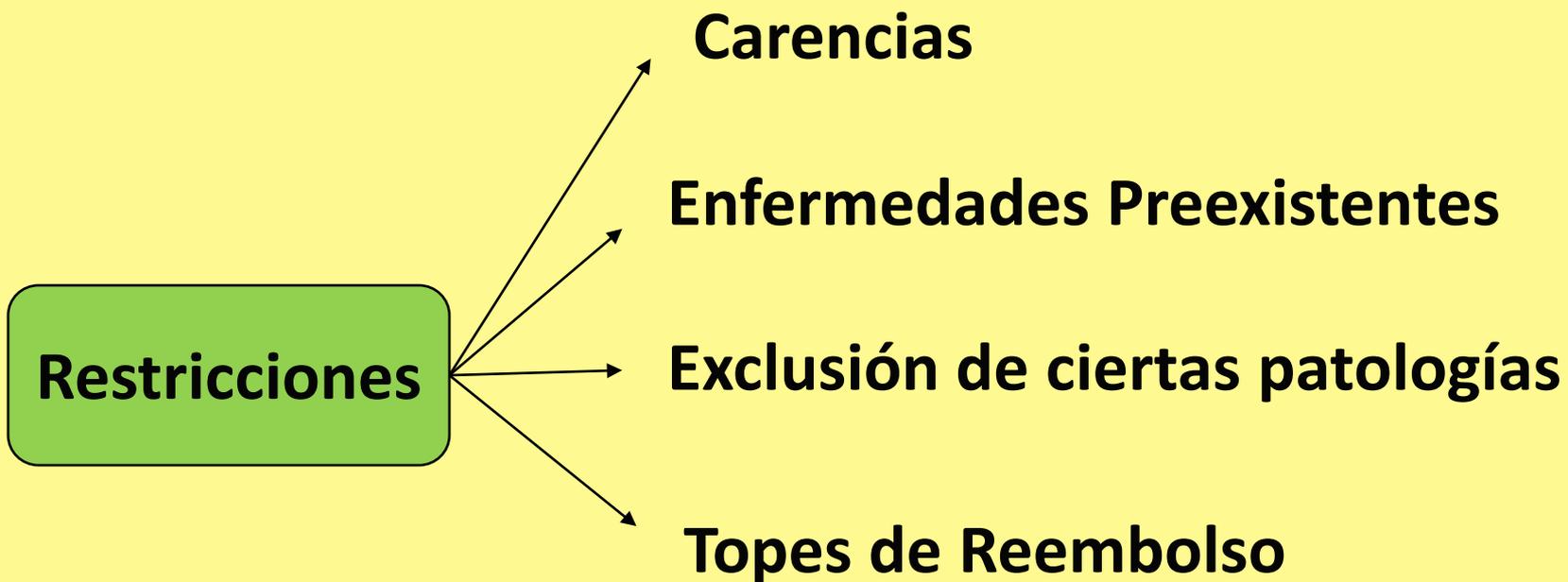
Administrador
Privado



**Contrato de Salud
establece la
Modalidad de
Atención**



CONTRATO DE SALUD



SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: LEY Nº 16.744

(año 1968)



OBJETIVOS BÁSICOS DE LA LEY

- I. Prevenir los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales.
- II. Curar y Rehabilitar a quienes han sufrido un infortunio laboral.
- III. Asistir económicamente cancelando subsidios, indemnizaciones y pensiones.



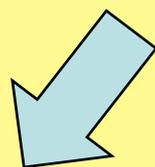
PERSONAS PROTEGIDAS

- a. Trabajadores por cuenta ajena
- b. Funcionarios Públicos
- c. Estudiantes Trabajadores
- d. Trabajadores Independientes
- e. Trabajadores Familiares
- f. Estudiantes Fiscales y Particulares



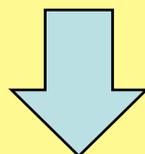
CONTINGENCIAS CUBIERTAS

**RIESGOS LABORALES
CUBIERTOS**



**Accidente del
Trabajo**

**Enfermedades
Profesionales**



**Accidente
de Trayecto**



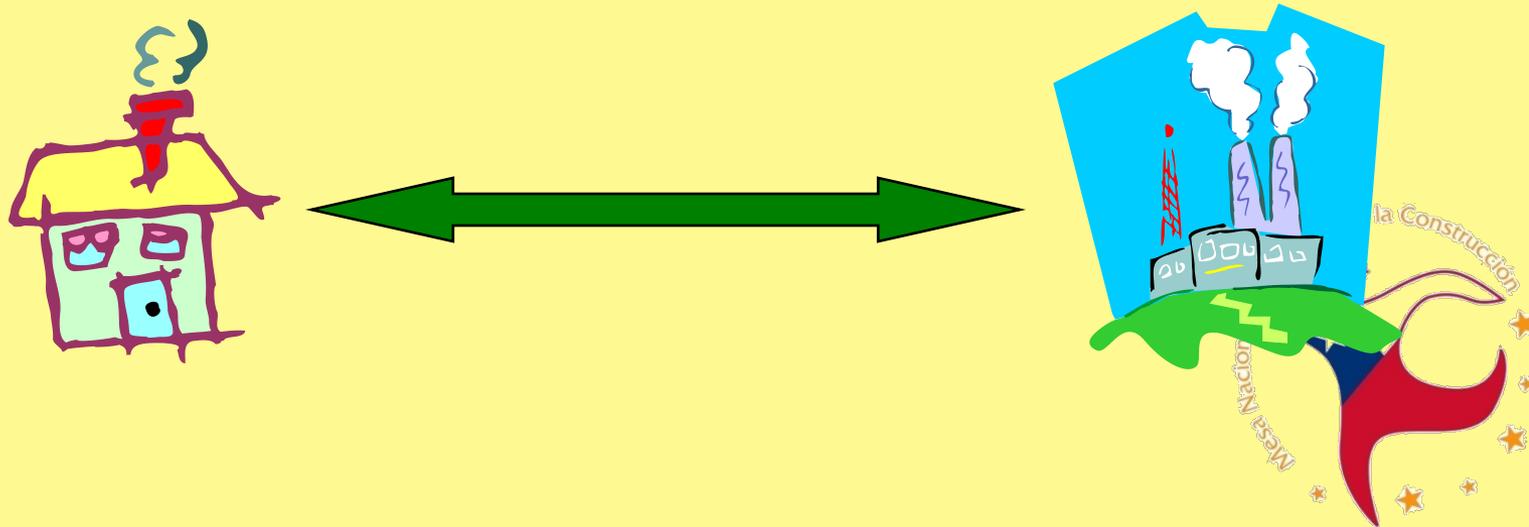
ACCIDENTE DEL TRABAJO

- Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.



ACCIDENTE DEL TRAYECTO

- Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo y toda lesión que sufra un trabajador mientras se moviliza entre dos lugares con distintos empleadores.



CONSIDERACIONES DEL ACCIDENTE DE TRAYECTO

El trabajador accidentado debe aportar pruebas

- Su Propia Declaración, “suficientemente circunstanciada”, tiempo-trayecto-relato de lo ocurrido-lesión.
- Parte de Carabineros.
- Certificado Médico – Posta – Hospital.
- Testigos.
 - El empleador debe aportar con:
 - Hacer la denuncia al organismo administrador (DIAT)
 - Certificar el horario de trabajo.



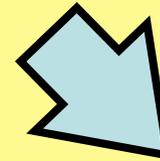
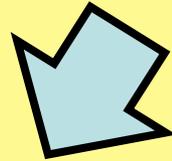
ENFERMEDAD PROFESIONAL

- Es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.



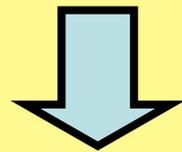
ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO

**ORGANISMOS
ADMINISTRADORES**



Públicos

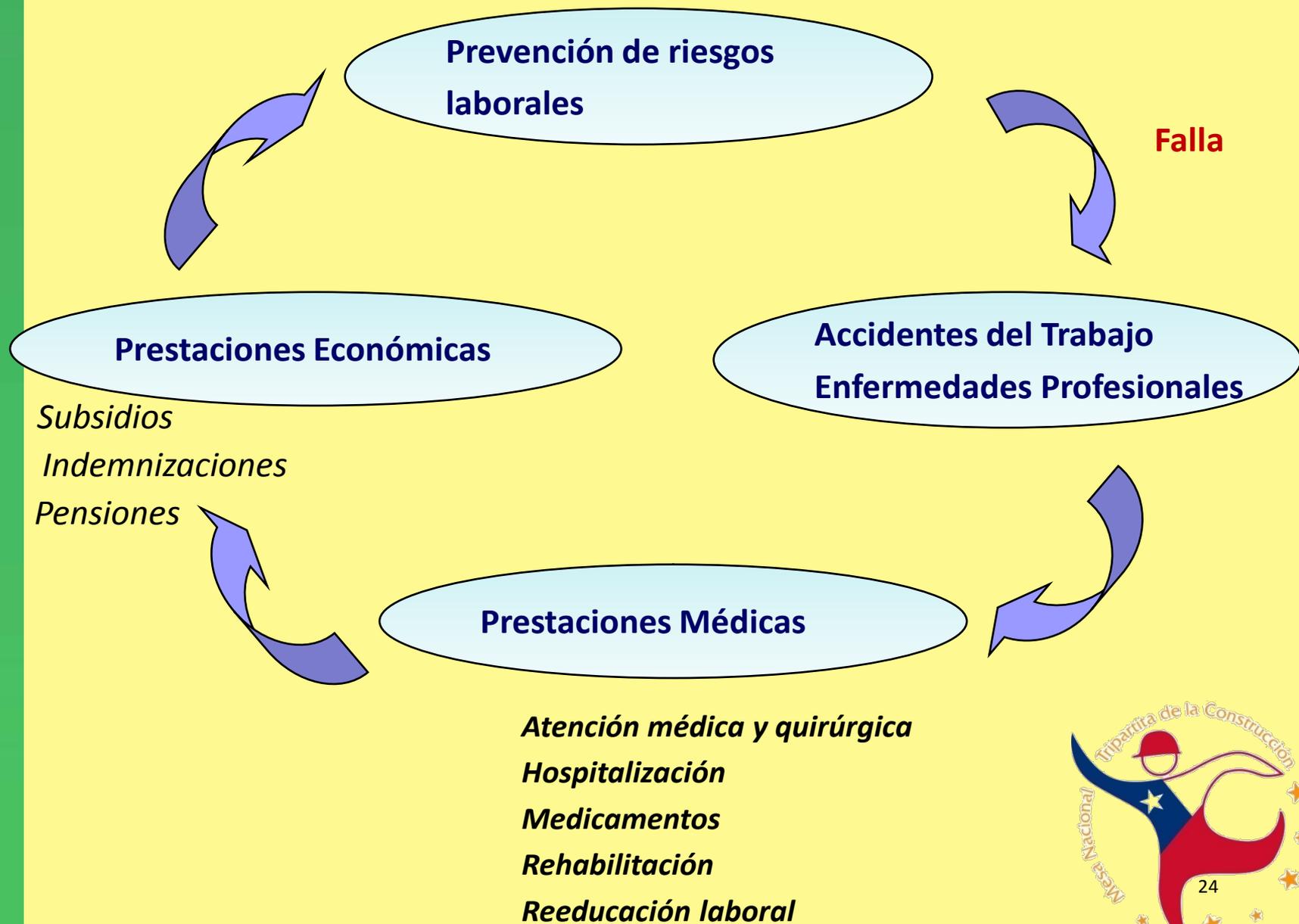
Privados



**ISL/
Servicios de Salud**

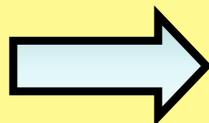
**Mutualidades de Empleadores
y
Administración Delegada**

PRESTACIONES DEL SEGURO



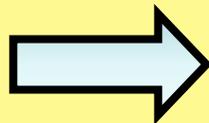
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

**Reglamento de
Higiene y
Seguridad**



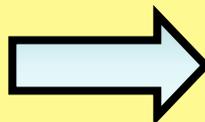
Todas las empresas.
Responsabilidad del empleador con
opinión trabajador.

**Comités Paritarios
de Higiene y
Seguridad**



**Empresas con más de 25
trabajadores propios.**
Participación paritaria de empleador
y trabajadores.

**Dpto. Prevención
de Riesgos
Profesionales**

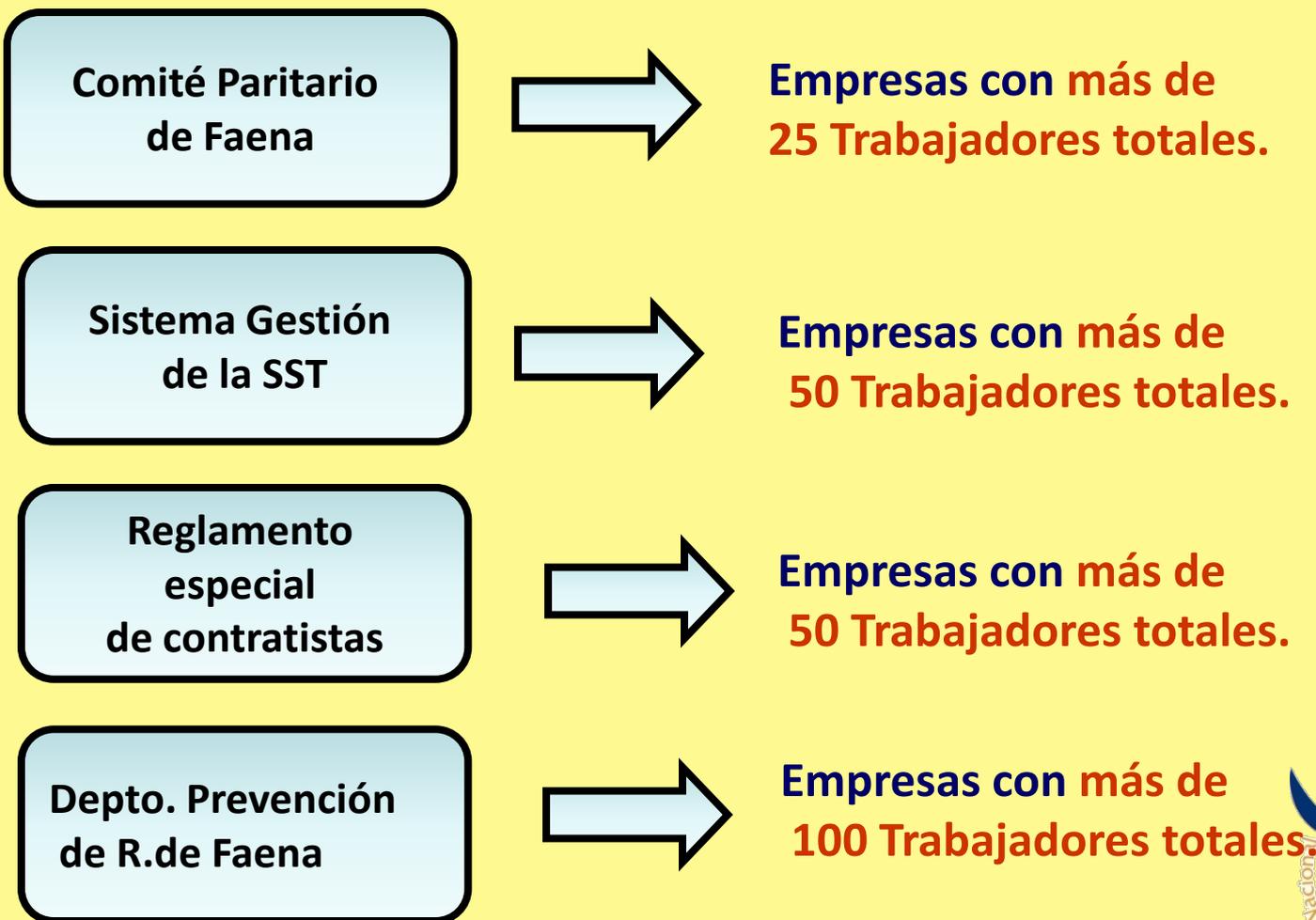


**Empresas con más de 100
trabajadores propios.**



PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Ley de Subcontratación





ConstruYO

CHILE

CAPACITARSE ES PROGRESAR

